

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.438/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ADAJA - AÑO 2014

Con fecha 18 de julio de 2014, El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

RESUELVO

1º) Estimar parcialmente las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública del estudio económico del canon de regulación del Adaja y, conforme se ha razonado más arriba, modificar los valores unitarios de dicho Canon de Regulación, suprimiendo de entre los gastos de funcionamiento y conservación incluidos en el estudio económico los que corresponden a la estimación de gasto por pago del IBI que gravará en 2014 las infraestructuras hidráulicas de regulación de este sistema, ya que hasta tanto se decida quién ha de abonar dicho gasto, no debe mantenerse su previsión como gasto del Organismo en el estudio económico. También se modifica el criterio de repercusión de la participación de los usuarios en el coste de las obras, manteniendo como hectáreas previsibles, a efectos de lo dispuesto en el artículo 301 RDPH, en tanto la Administración agraria no renuncie a su eventual desarrollo. En consecuencia se modifica el valor de dicho canon de la siguiente manera:

Valor resultante del estudio económico sometido a información pública	Valor aprobado en esta resolución que regirá la campaña de 2014	Cantidad a liquidar en 2014 por exceso de cálculo (art. 307 RDPH)
100,27 €/Ha.	83,89 €/Ha.	78,70 €/Ha

2º) Conforme señala el anterior cuadro, de las liquidaciones individuales que se produzcan en 2014 se deducirán 5,19 €/Ha para compensar el exceso de cálculo que se produjo en 2013 en la participación de los usuarios en el coste de las obras, practicándose en consecuencia la liquidación por 78,70 €/Ha.

3º) Se desestiman el resto de las alegaciones formuladas.

La naturaleza económico administrativa de esta resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo regulado en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se interpondrá ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes a

contar desde su notificación. También podrá impugnarse mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo de un mes desde la notificación o —si se hubiera interpuesto éste— desde la desestimación del recurso de reposición, de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en los artículos 226 y siguientes de la misma Ley General Tributaria, debiendo dirigirse dicha reclamación a la Confederación Hidrográfica del Duero que la remitirá, junto con el expediente administrativo, al Tribunal Económico Administrativo competente (art. 235.3 LGT), no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación (recurso y reclamación). La utilización de cualquiera de ambas vías impugnatorias no suspende por sí misma la eficacia de esta resolución.

El importe mínimo de cada liquidación resultante por Canon o Tarifa, será de 6,01 Euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, a 30 de junio de 2014

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*